

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

17930 *ORDEN de 1 de julio de 1986 sobre concesión del título-licencia de agencia de viajes del grupo «A», a «Viajes Donosti, Sociedad Limitada», con el número 1.486 de orden.*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Juan Jesús Aisa Pildain, en nombre y representación de «Viajes Donosti, Sociedad Limitada», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de agencia de viajes del grupo «A», y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene los artículos 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las agencias de viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Política Turística, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del título-licencia de agencia de viajes del grupo «A»;

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, y los Reales Decretos 325/1981, de 6 de marzo, y 3579/1982, de 15 de diciembre, así como la Orden de 22 de enero de 1986, sobre delegación de competencias en el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de agencia de viajes del grupo «A», a «Viajes Donosti, Sociedad Limitada», con el número 1.486 de orden y casa central en San Sebastián, Embeltrán, 1, bajo, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio, Reglamento de 9 de agosto de 1974, y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1986.—P. D., el Secretario general de Turismo, Ignacio Fuego Lago.

Ilmos. Srs. Secretario general de Turismo y Directora general de Política Turística.

MINISTERIO DE CULTURA

17931 *ORDEN de 12 de junio de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional (Sección Quinta), en el recurso contencioso-administrativo número 53.224, interpuesto por don Perfecto Carnero Lemeiras.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 53.224, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, promovido por don Perfecto Carnero Lemeiras, contra la Administración General del Estado, representada por el señor Letrado del Estado, ha recaído sentencia en 25 de noviembre de 1985, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Perfecto Carnero Lemeiras, contra resoluciones del Ministerio de Cultura, de 18 de abril y 13 de julio de 1983, sobre devolución de haberes; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales, junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este

Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de junio de 1986.—P. D. (Orden de 12 de junio de 1985), el Subsecretario, Ignacio Quintana Pedrós.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

17932 *ORDEN de 12 de junio de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Granada, en recurso contencioso-administrativo número 42/1984, interpuesto por don Vicente Oya Rodríguez.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 42/1984, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Granada, seguido a instancia de don Vicente Oya Rodríguez, contra la Subsecretaría del Ministerio de Cultura, representada por el señor Letrado del Estado, ha recaído sentencia en 20 de diciembre de 1985, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Vicente Oya Rodríguez, contra las resoluciones de la Subsecretaría del Ministerio de Cultura de fechas 30 de agosto y 21 de noviembre de 1983, esta última resolutoria del recurso de reposición entablado, que denegaron la compatibilidad solicitada por el recurrente de su cargo de Jefe de la Oficina de Prensa del Gobierno Civil de Jaén, como funcionario de la AISS con la de Redactor del Diario «Jaén», estimándose ajustados a Derecho tales actos; sin expresa condena en costas.

Firme que sea esta sentencia y con testimonio de ella, devuélvase el expediente administrativo al centro de procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de junio de 1986.—P. D. (Orden de 12 de junio de 1985), el Subsecretario, Ignacio Quintana Pedrós.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

17933 *ORDEN de 12 de junio de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional (Sección Quinta), en el recurso contencioso-administrativo número 53.616, interpuesto por don Armando Marsal Monzón «Cine Cervantes».*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 53.616, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, promovido por don Armando Marsal Monzón, contra la Administración General del Estado, representada por el señor Letrado del Estado, ha recaído sentencia en 21 de abril de 1986, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que rechazando el motivo de inadmisibilidad propuesto y estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Armando Marsal Monzón, titular del Cinematógrafo «Cervantes», de Valladolid, contra la resolución del Ministerio de Cultura, de 27 de septiembre de 1983, desestimatoria del recurso de alzada promovido frente a la de la Dirección General de Cinematografía de 12 de mayo de 1983, por la que se impuso al recurrente, como titular de la mencionada empresa, la sanción de multa de 50.000 pesetas, debemos anular y anulamos las expresadas resoluciones impugnadas, por su desconformidad a Derecho; dejando, en consecuencia sin efecto, la referida sanción, cuyo importe, consignado en la Caja General de Depósitos de Valladolid, deberá ser devuelto al recurrente; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales, junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este

Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de junio de 1986.-P. D. (Orden de 12 de junio de 1985), el Subsecretario, Ignacio Quintana Pedrós.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

17934 *ORDEN de 12 de junio de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional (Sección Quinta), en el recurso contencioso-administrativo número 53.380, interpuesto por don Vicente Garcés Fraile.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 53.380, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, promovido por don Vicente Garcés Fraile, contra la Administración General del Estado, representada por el señor Letrado del Estado, ha recaído sentencia en 21 de abril de 1986, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que, estimando en parte, y desestimándolo en lo demás, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Vicente Garcés Fraile, contra la Resolución del Ministerio de Cultura de 17 de noviembre de 1983, desestimatoria del recurso de reposición promovido frente a la de 14 de junio de 1983, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos de 8 de marzo de 1983, por la que se declaró ilegal la construcción del edificio situado en la calle Mayor angular a las Boggiero y San Pablo de Zaragoza, debemos anular y anulamos las expresadas Resoluciones impugnadas, por su disconformidad a Derecho; dejando, en consecuencia, sin efecto, la referida declaración de ilegalidad del indicado edificio; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales, junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a) de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de junio de 1986.-P. D. (Orden de 12 de junio de 1985), el Subsecretario, Ignacio Quintana Pedrós.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes y Archivos.

17935 *ORDEN de 12 de junio de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional (Sección Quinta), en el recurso contencioso-administrativo número 52.947, interpuesto por don Manuel Santoja Gómez.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 52.947, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, promovido por don Manuel Santoja Gómez, contra la Administración General del Estado, representada y defendida por el señor Letrado del Estado, ha recaído sentencia en 4 de noviembre de 1985, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad alegada por el señor Abogado del Estado, del presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Manuel Santoja Gómez, representado por el Procurador don Bonifacio Fraile Sánchez, contra la Resolución de 28 de abril de 1983 del excelentísimo señor Ministro de Cultura, por delegación del mismo del ilustrísimo señor Director Provincial de Servicios del mismo Ministerio, por la que se desestimó el recurso de alzada interpuesto contra acuerdo de 7 de febrero de 1983, del Tribunal de la oposición convocada para cubrir una vacante de Conservación en el Museo Arqueológico Nacional, sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales, junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este

Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de junio de 1986.-P. D. (Orden de 12 de junio de 1985), el Subsecretario, Ignacio Quintana Pedrós.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

MINISTERIO DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

17936 *ORDEN de 24 de junio de 1986 por la que se declara la necesidad de ocupación de las viviendas arrendadas en la finca número 63 de la calle Francisco Navacerrada de Madrid, propiedad de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.*

Ilmo. Sr.: La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local precisa ocupar para la instalación de los servicios de su Dirección Técnica la finca número 63 de la calle Francisco Navacerrada de Madrid, colindante con la finca número 60 de la calle de Londres, sede de la oficina central de la Mutualidad.

La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local fue creada por la Ley 11/1960, de 12 de mayo, cuya redacción vigente se encuentra establecida por la disposición adicional del texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, con el objeto de gestionar la Seguridad Social de los funcionarios de las Corporaciones Locales, y calificada por la Ley 7/1985, de 2 de abril, en su disposición final segunda, número 3, como persona jurídica de derecho público dotada de plena capacidad jurídica para el cumplimiento de sus fines, adscrita orgánicamente al Ministerio de Administración Territorial, al que corresponde su superior dirección y tutela.

Dicha necesidad de ocupación resulta de la reorganización de la Dirección Técnica operada por el Real Decreto 1227/1984, de 8 de junio, y por la Orden de 18 de febrero de 1985, así como de la implantación de nuevos cometidos funcionales, tales como la asistencia sanitaria, por Real Decreto 3241/1983, de 14 de diciembre y Orden de 15 de febrero de 1984 y la Inspección de servicios, que han determinado la ampliación de las unidades orgánicas y de la plantilla de los Servicios Centrales de la Mutualidad.

En previsión de dicha ampliación y de las necesidades subsiguientes de disposición de nuevos locales para la instalación de sus Servicios Centrales, la Mutualidad había adquirido por escritura de compra-venta autorizada por el Notario de Madrid don Francisco Lucas Fernández (número 1044 de orden de su protocolo), de fecha 1 de abril de 1976, la casa número 63 de la calle Francisco Navacerrada, junto con el solar contiguo distinguido con el número 65 de la misma calle.

La Ley de Arrendamientos Urbanos permite al arrendador, en su artículo 62, 1.º, ocupar para sí la vivienda o local de negocio que necesite, necesidad que no será preciso justificar según su artículo 76, cuando se trate de Corporaciones de derecho público que pretendan la ocupación de fincas de su propiedad para el establecimiento de sus oficinas y servicios, siendo requisito indispensable para ello que la Corporación de derecho público tenga reconocido tal carácter por Ley, como es el caso de la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local, por la citada disposición final segunda, tres, de la Ley 7/1985, y que se declare la necesidad por el Ministro correspondiente.

Por lo expuesto, al amparo de lo previsto en el artículo 76 de la Ley de Arrendamientos Urbanos, dispongo:

Se declara la necesidad de ocupación de las viviendas de la finca número 63 de la calle Francisco Navacerrada de Madrid, que se detallan en la relación adjunta, por la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, propietaria de la finca, para la ampliación de las oficinas de sus Servicios Centrales, ubicadas en la finca colindante, número 60 de la calle de Londres.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 24 de junio de 1986.

PONS IRAZAZABAL

Ilmo. Sr. Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.